



Oficio Circular No. MDT-VSP-2017- 0001

Quito, a 27 ENE. 2017

Señores

**AUTORIDADES NOMINADORAS DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Presente

De mi consideración:

La Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP en su artículo 52 literal h) establece que es atribución y responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano: *“estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia.”*

La referida Ley en el segundo inciso del artículo 56 determina que: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente.”*

El literal b) del artículo 5 de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-086, publicado en el Registro Oficial No. 494 de 6 de mayo de 2015 y reformada mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-DM-2017-0007 de 26 de enero de 2017, dispone que el Ministerio del Trabajo aprobará la planificación institucional del talento humano por una sola vez y sus actualizaciones anuales que se produjeran a la misma de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 21 de esta Norma Técnica, respectivamente”

La Disposición General Décima Primera del Acuerdo Ministerial No. MDT-DM-2017-0007, determina que: *“Las instituciones del Estado de conformidad con el literal b) del artículo 5 y artículo 23 de esta Norma Técnica, deberán remitir la Planificación del Talento Humano al Ministerio del Trabajo hasta el 31 de marzo del 2017, para su aprobación hasta el 31 de mayo del 2017, por única vez.”*

La Disposición General Décima Segunda del Acuerdo Ministerial No. MDT-DM-2017-0007, establece que: *“Las planificaciones de talento humano en el ejercicio 2016 que hayan sido aprobadas por la autoridad nominadora o su delegada o delegado y remitidas para registro del Ministerio del Trabajo de conformidad a las disposiciones legales vigentes a esa fecha, tendrán plena validez. Sobre esta información el Ministerio del Trabajo fijará la línea base del personal de cada institución, validará y aprobará el plan de optimización de conformidad a las directrices previstas en este Acuerdo.”*



*Las instituciones del Estado una vez aprobada la planificación del talento humano no podrán modificar el número de personas fijado en la línea base del personal en concordancia con el literal f) del artículo 5 de la presente Norma Técnica.”*

En función del plazo establecido en la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial No. MDT-DM-2017-0007, las instituciones del Estado remitirán para su aprobación la Planificación del Talento Humano del año 2017, para lo cual deberán utilizar los nuevos instrumentos que se encuentran publicados en el portal [www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Mgs. Pablo Calle

**VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO**

